



Expediente nº: 2024/CTT_01/000013

Procedimiento: Abierto simplificado

Asunto: Propuesta de Memoria justificativa dirigida a la contratación del servicio denominado "Servicio de Catering para el comedor de la Escuela Infantil Municipal".

Órgano: Alcaldía.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
1.1 Naturaleza del contrato.	<input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Obra <input type="checkbox"/> Suministro
	PBL: 26.952,75 €. <input type="checkbox"/> Importe unitario a licitar sin IVA: 3,30 €. <input type="checkbox"/> Importe unitario de IVA: 0,33 €. <input type="checkbox"/> Importe a licitar sin IVA: 24.502,50 €. <input type="checkbox"/> Importe de IVA: 2.450,25 €.
	Desglose de costes directos e indirectos: * Costes Directos: 96,00% * Costes Indirectos: 4,00% TOTAL COSTES 20.590,34 € GASTOS GENERALES (13%) BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
1.2 Precio Base de Licitación, Valor Estimado y Sistema de determinación de precios	Desglose de costes salariales de mano de obra: <ul style="list-style-type: none">Costes por desagregación: no proceda de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRCCostes por categoría laboral: no proceda de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: <p>El Sistema de determinación del precio para la prestación del servicio a contratar se ha realizado A PRECIO UNITARIO por día, mediante un cálculo de precio de mercado y por el que se retribuyen la totalidad de la prestación objeto del contrato y para cuya determinación se han tenido en cuenta todos aquellos costes directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los costes de ejecución, gastos generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, dietas y honorarios del personal a su cargo.</p> <p>Para ello, para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado en consideración una estimación del número de días y una estimación de número de matrículas de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estimación de matrículas: 33 alumnos- Estimación de días de un año natural, del curso escolar: 225 días.

Ayuntamiento de Burguillos
Plza. De la Constitución, nº 1, Burguillos. 41220 (Sevilla). Tfno. 955738125.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	1/15





No obstante, dichos parámetros son estimativos para poder calcular el V.E.C., pudiendo variar a lo largo de la prestación del contrato, lo que no afectará al precio unitario de adjudicación del mismo.

Se abonarán los menús que efectivamente se hayan suministrado mensualmente. Siendo el Presupuesto Base de Licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del contrato 26.952,75 €, I.V.A. incluido, correspondiendo 24.502,50 € a la base imponible, y 2.450,25 € al 10% de I.V.A.

Distribución presupuestaria por anualidad.

EJERCICIO	Nº DE MESES	IMPORTE
2024	1 MES	2.450,25 €
2025	11 MESES	26,952,75 €
2026	11 MESES	26,952,75 €
2027	7 MESES	17.151,75 €
TOTAL	30 MESES	73.507,50 €

El Valor Estimado del Contrato, incluidas las prórrogas, asciende a la cuantía de 66.834,09 €, I.V.A. excluido (Cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027).

VEC: 66.825,00 €.

- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €
- Prórroga (IVA excluido): (Hasta dos prórrogas anuales)

1.3 Período de Ejecución / Duración / Prórrogas

Duración Inicial:

La vigencia de contrato es de un año, que se corresponderá con el curso escolar. No obstante, la primera anualidad se corresponderá con las mensualidades que comprenda desde la formalización del contrato a la finalización del curso escolar 2024-2025. (fecha estimada 1 de diciembre de 2024 - 31 de julio de 2025), con posibilidad de prórroga por cursos escolares completos, hasta un máximo de tres cursos escolares, incluidas las prórrogas, a contar desde la fecha de inicio de la prestación (1 de diciembre de 2024).

Prórrogas posibles: Sí, por anualidades independientes, hasta un máximo de DOS.

Duración máxima: La detallada en los párrafos anteriores.

1.4 Financiación.

Subvención: -

Fondos Propios:

Partida presupuestaria: La que se indique en el informe del interventor o en la RC correspondiente.

1.5 Sistema de Pago.

Forma de pago: De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el I.V.A. que se indicará como partida independiente. El precio se determinará en euros.

El pago se abonará conforme se realicen los servicios de los objetos del contrato, previa

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	2/15





	<p>conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, y dentro del importe establecido en el mismo.</p> <p>Para ello, a MES vencido, la adjudicataria presentará factura con desglose del número de menús servidos en la realización de los servicios prestados en dicho mes, que serán valorados en función del precio/menú adjudicado, en términos unitarios.</p> <p>El pago se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez acreditada la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Tipo de facturación: Factura electrónica. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es)</p> <p>Unidad para el envío de facturas electrónicas: Oficina Contable: L01410191 Órgano Gestor: L01410191 Unidad tramitadora: L01410191</p>
1.6 Tramitación Procedimiento y Tramitación del Gasto.	<p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria D.A. 3.2 LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Urgente</p>
1.7.1 Responsable del Contrato.	<p>Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el personal de la Escuela Infantil Municipal.</p> <p>Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 311 LCSP, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo; Igualmente, asistir al acto de recepción del contrato. Del mismo modo velará por el seguimiento de las Bases del Plan Subvencionador, en su caso.</p>
1.7.2 Unidad encargada de su seguimiento	<p>Unidad Responsable del Seguimiento del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Empleadas de la guardería municipal en apoyo al responsable del contrato.</u> Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, le corresponderá asistir al responsable del contrato. - <u>Intervención:</u> Sus funciones fiscalizadoras propias. - <u>Secretaría junto con su personal adscrito o de ella dependiente:</u> Será competente para la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas que correspondan por razones de interés públicos y se incoen por el órgano de contratación. (modificaciones, resoluciones, penalidades, etc)
1.7.3 Dirección facultativa	<ul style="list-style-type: none"> - Director de obra: No Procede. - Director de ejecución de la obra: No Procede.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	3/15





1.7.4 Seguridad y Salud

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

La entidad adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En el caso de no existir convenio aplicable el departamento responsable del contrato podrá fijar en el pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables.

Las repercusiones económicas que se derivan del cumplimiento de todo lo expresado anteriormente estarán incluidas en el precio del contrato y en ningún caso supondrá un costo extra para el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Situación actual y Necesidad a satisfacer.

El Ayuntamiento de Burguillos gestiona una Escuela Infantil de titularidad municipal, por lo que es necesario el servicio de catering para el comedor escolar. Atendiendo a la necesidad de contratar el servicio de catering para la Escuela Infantil Municipal, dado que la prórroga del contrato que hay vigente se encuentra agotada, habiendo tenido que acudir a una prórroga puente, conforme a la doctrina del Consejo de Estado, se redacta la presente memoria justificativa en la que se desglosan las características de la licitación a efectuar para conseguir dicho objetivo.

El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio de catering para el comedor de la Escuela Infantil Municipal, ubicada en Calle Concepción de Osuna, nº 4C, con la finalidad de proporcionar una alimentación equilibrada a los menores, garantizando una alimentación de calidad a todos los niños matriculados en la referida Escuela Infantil Municipal

El número previsto de alumnos que utilizará el servicio de catering se estima en 33, pudiendo variar en función de las familias que necesiten, a lo largo de la ejecución del contrato, utilizar el servicio de comedor, o bien darse de baja del mismo.

El servicio de comedor escolar comprende la elaboración y distribución para el servicio de comida, y todo lo necesario que compongan el menú, durante todo el periodo que abarca la contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ayuntamiento de Burguillos

Plza. De la Constitución, nº 1, Burguillos. 41220 (Sevilla). Tfno. 955738125.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	4/15





2.2 Marco Normativo

a) De carácter contractual:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 31).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) De carácter Subvencional:

- **Programa subvencionador:**
- **Resolución de concesión:**

2.3 Análisis Técnico

El adjudicatario, durante el periodo de ejecución del contrato, deberá prestar el servicio regulado en los pliegos que los rigen con la profesionalidad, diligencia y eficacia necesaria.

El contratista habrá de disponer de todas las capacitaciones y autorizaciones necesarias para llevar a cabo el servicio e, igualmente, habrá de aportar las infraestructuras necesarias y los servicios complementarios para la prestación.

El contratista desarrollará la actividad conforme a las especificaciones desarrolladas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que para ello se apruebe.

Objeto del Contrato:

El objeto del presente contrato es el servicio denominado "Servicio de Catering para el comedor de la Escuela Infantil Municipal", y tiene por objeto la contratación del servicio de catering para la manutención de los alumnos admitidos en la Escuela Infantil Municipal de Burguillos, sita en Calle Concepción de Osuna, nº 4C del municipio, para los cursos 2024-2025 y las prórrogas, que en su caso se aprueben para los ejercicios 2025-2026 y 2026-2027. Todo ello en los términos previsto en el PPT que se incorpore al presente expediente.

2.5 Codificación CPV

- Código CPV: 55524000 – 9 Servicios de suministro de comidas para escuelas.

2.6 Garantía/ Condicionantes de las bases de la subvención

Plazo: 3 meses desde la finalización de la vigencia del presente contrato cuya duración se especifica en el apartado correspondiente de la presente memoria. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 210 y 311 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	5/15





Tipos:

- **Garantía Provisional:** No se exige.
- **Garantía definitiva:** 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).
- **Garantía complementaria:** No se exige. Salvo en caso de oferta desproporcionada en cuyo caso el órgano de contratación podrá exigir un 3% de importe ofertado.

Condiciones específicas derivadas de las bases reguladoras de la subvención: Las propias recogidas en las bases en cuanto a la condición de adjudicatario de un contrato subvencionado, en su caso.

3. EXTREMOS A JUSTIFICAR (ART. 116 LCSP):

3.1 Elección del procedimiento de licitación (116.4 a):

- Abierto
- Abierto Simplificado
- Abierto Simplificado Abreviado
- Negociado

* **Motivación:** De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público se considera que el procedimiento más adecuado para adjudicar la contratación es el abierto simplificado, puesto que su valor estimado es igual o inferior a la cantidad prevista en el artículo 22.1. a) de la LCSP, encontrándonos, por tanto, dentro de los parámetros económicos previstos en el referido artículo de la citada ley. Del mismo modo, resulta ser un procedimiento ágil y célere que se ajusta a los plazos exigidos para la ejecución del presente proyecto, sin tener que acudir a un procedimiento abreviado por entenderlo menos garantista. Por tanto, habida cuenta que no excede del referido límite establecido para el contrato de servicios, su duración y complejidad permiten acudir a este procedimiento más ágil por su simplificación, necesario dada la premura de su adjudicación y sin arriesgar con ello su buena ejecución.

3.2 Clasificación (en su caso) exigida a los participantes (116.4 b):

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación del contratista no es exigible para este tipo de contratos.

3.4 Criterios de solvencia Técnica o Profesional y económica: (116.4 c):

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	6/15





La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Criterios : El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **una vez y media** el valor anual medio del contrato, esto es, **36.753,75 €**.

Se acreditará:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, Mercantil o, en su defecto por las declaraciones de IVA de la anualidad concreta.

Justificación : La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta **una vez y media** el valor anual medio del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiendo que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	7/15





Criterios : Una relación de contratos de servicios, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la presente licitación, que hayan sido ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios.

El criterio de selección en base a la documentación presentada será que los licitadores deberán haber ejecutado, como mínimo, 3 servicios de igual o similar naturaleza en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 17.151,75 €

No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Se acreditará:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.
- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación: Descripción detallada de las instalaciones técnicas de la empresa y de las medidas empleadas por la Entidad para garantizar la calidad en la prestación del servicio.

Justificación: Al igual que en el caso anterior los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA CONFORME AL ART. 76.2 DE LA LCSP.

Compromiso de adscripción de:
Sí.

Medios que se adscriben:

El adjudicatario se deberá comprometer a adscribir al contrato los siguientes medios:

- **Personales:** Los especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Modo de acreditación: Mediante declaración responsable.

El equipo técnico contará con la participación del resto de personal profesional que sea necesario para el desarrollo de las funciones en las condiciones que se establecen en el PPTP, que deberá ser descrito en la proposición presentada.

- **Materiales:** Los especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Modo de acreditación: Mediante declaración responsable.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto, del contrato

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	8/15





que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos durante el tiempo de realización del servicio deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Burguillos.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato: NO
- Imposición de penalidades: Si, se tipificará como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

3.5 Criterios de adjudicación: (116.4 c):

Criterios de CALIDAD: 60% de la puntuación (CRITERIOS I, II, III Y IV)

CRITERIO I: CALIDAD, VARIEDAD E IDONEIDAD DE LOS MENÚS A SUMINISTRAR (máximo 35 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos, con el siguiente detalle, la calidad, variedad e idoneidad de los menús a suministrar :

- Por servir carne blanca mínimo dos veces a la semana: 5 puntos.
- Por servir pescado mínimo tres veces a la semana: 5 puntos.
- Por servir verduras diariamente en todos los menús: 5 puntos.
- Por servir fruta mínimo dos veces a la semana: 5 puntos.
- Por servir lácteos mínimo dos veces a la semana: 5 puntos.
- Por servir legumbres mínimo dos veces a la semana: 5 puntos.
- Por servir menús sin colorantes, sin conservantes ni grasas ni azúcares añadidos: 5 puntos.

CRITERIO II: PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS MENÚS (máximo 8 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos si a la hora de elaborar los menús se cumple con los requerimientos de energía y nutrientes, teniendo en cuenta la edad de los escolares a los que va destinado el menú en el momento del servicio, así como su elaboración diariamente.

CRITERIO III: MEDIOS DE TRANSPORTE (máximo de 8 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la disposición de vehículo isotérmico con paredes aislantes, incluyendo puertas, piso y techo, en el que transportar los menús.

CRITERIO IV: GRATUIDAD MENÚ MAESTRAS ESCUELA INFANTIL (máximo de 9 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 9 puntos la gratuidad de los menús de las maestras de la Escuela Infantil Municipal.

Criterio ECONÓMICO: 40% de la puntuación. (CRITERIO V)

Se valorará la reducción en el presupuesto de licitación previsto para la ejecución del servicio hasta un máximo de 40 puntos.

La fórmula para valorar el precio atenderá al criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación = 40* (importe de la oferta más baja/importe de la oferta que se valora)

De esta manera se otorgará la mayor puntuación a la oferta más ventajosa económicamente, valorando el resto atendiendo a

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	9/15





criterios de estricta proporcionalidad.

3.6 Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (101 LCSP) (116. 4 d):

VEC: 66.825,00 €.

- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €
- Prórroga (IVA excluido): (Hasta dos prórrogas anuales)

3.7 Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)

Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Burguillos gestiona una Escuela Infantil de titularidad municipal, por lo que es necesario el servicio de catering para el comedor escolar. Atendiendo a la necesidad de contratar el servicio de catering para la Escuela Infantil Municipal, dado que la prórroga del contrato que hay vigente actualmente finaliza el 27 de agosto del presente año, se redacta la presente memoria justificativa en la que se desglosan las características de la licitación a efectuar para conseguir dicho objetivo.

El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio de catering para el comedor de la Escuela Infantil Municipal, ubicada en Calle Concepción de Osuna, nº 4C, con la finalidad de proporcionar una alimentación equilibrada a los menores, garantizando una alimentación de calidad a todos los niños matriculados en la referida Escuela Infantil Municipal

El número previsto de alumnos que utilizará el servicio de catering se estima en 33, pudiendo variar en función de las familias que necesiten, a lo largo de la ejecución del contrato, utilizar el servicio de comedor, o bien darse de baja del mismo.

El servicio de comedor escolar comprende la elaboración y distribución para el servicio de comida, y todo lo necesario que compongan el menú, durante todo el periodo que abarca la contratación.

Ayuntamiento de Burguillos
Plza. De la Constitución, nº 1, Burguillos. 41220 (Sevilla). Tfno. 955738125.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	10/15





Por otro lado, hay que indicar que la contratación se enmarca en la necesidad de dar estricto cumplimiento a un servicio de vital importancia para el cumplimiento y la realización de las competencias y fines institucionales que tiene encomendado este Ayuntamiento y que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.8 En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)

Se incorporará al expediente en la fase procedimental oportuna.

Este Ayuntamiento carece de medios materiales y personales para acometer por sus propios medios el objeto contractual, la prestación adecuada del servicio de catering para el comedor de la Escuela Infantil Municipal, por lo que se hace necesaria su contratación a empresas que reúnan la suficiente capacidad para su prestación.

3.9 Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116. 4 g):

Por riesgo de restricción injustificada de la competencia

Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

* El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que presenta autonomía funcional. La división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Existiría riesgo para su correcta ejecución derivado de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, perdiéndose la optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de la ejecución de las prestaciones. Se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y conllevaría una pérdida de eficiencia.

Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.

* El objeto del contrato presenta una autonomía funcional, dadas sus características y naturaleza, al ser una única Escuela Infantil, en la que hay que prestar el servicio, y supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato no coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que no estén vinculados por relaciones profesionales, comerciales o contractuales. Se considera que existen los siguientes motivos válidos que justifican la no división en lotes:

- Se considera que, en este caso, la no división en lotes no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en múltiples lotes podría generar la entrada como adjudicatarios a las personas y empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas, dada su actividad, para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación, siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas o en cualquier otra forma permitida en Derecho.

- Por otro lado, se produce una mayor efectividad en la atribución a los contratistas de las responsabilidades por incumplimientos, evitando el conflicto que generaría que unos cuestionen las responsabilidades y se las deriven a otros. Esta cuestión se elimina con un único contratista, porque la responsabilidad del mismo no la puede derivar a otro contratista. Además, existiría un único interlocutor con la Administración, lo que facilita el seguimiento del servicio.

- Se considera que, en este caso, la integración de todas las prestaciones en un único contrato, sin división en lotes, incrementa la eficiencia, porque facilita el aprovechamiento de las tareas y recursos a emplear en su ejecución. Esta eficiencia, aparte de los consiguientes beneficios medioambientales (se evita duplicidad en la disponibilidad de recursos, en el gasto de combustible, suministros y consumibles de oficina,...), implica inicialmente, un menor coste para los contratistas y, finalmente, para la Administración.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	11/15





4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el art. 202.2 LCS.

Obligaciones social:

Respecto a los derechos laborales: La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

* **Motivación:** se ha entendido que el objeto del contrato lleva aparejado la incorporación de personal adscrito al contrato, por lo que se pretende velar por sus condiciones laborales.

Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: NO

En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: SI

Contrato donde se proceda a cesión de datos personales: No, en principio. No obstante, en caso de que se pudieran ceder algunos ocasionalmente, el contratista asumirá la condición de encargado del tratamiento y deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. De conformidad con lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	12/15





- d) **El gasto previsto se sustentará con cargo al presupuesto municipal, encontrándose prevista la partida para hacer frente a las obligaciones que se deriven.**
- e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- x Informe del Servicio de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir art. 172 ROF
- x Informe de la Intervención Municipal /RC.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Compromiso de adscripción de: Sí.

Medios que se adscriben:

El adjudicatario se deberá comprometer a adscribir al contrato los siguientes medios:

- **Personales:** Los especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Modo de acreditación: Mediante declaración responsable.

El equipo técnico contará con la participación del resto de personal profesional que sea necesario para el desarrollo de las funciones en las condiciones que se establecen en el PPTP, que deberá ser descrito en la proposición presentada.

- **Materiales:** Los especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Modo de acreditación: Mediante declaración responsable.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos durante el tiempo de realización del servicio deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Burguillos.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato: NO
- Imposición de penalidades: Si, se tipificará como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

8. PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Burguillos actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante **Resolución del Sr. Alcalde nº 262/2023 de fecha 02 de abril de 2023 y 681/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, hechas públicas en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento el 10 de abril de 2023 y 24 de octubre de 2023; y en el BOP número 81 de fecha 11 de abril de 2020 y número 249 de 27 de octubre de 2023**

Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes.

Ayuntamiento de Burguillos
Plza. De la Constitución, nº 1, Burguillos. 41220 (Sevilla). Tfno. 955738125.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	13/15





El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor

9. OTROS ELEMENTOS

9.1 Publicidad y otros gastos	No procede, salvo lo indicado en la propia normativa de la subvención concedida.
9.2 Subcontratación	Se permite la subcontratación: NO. Únicamente las empresas habilitadas para la prestación de este servicio podrán ser las adjudicatarias del servicio.
9.3 Protección de Datos	No está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Burguillos en el ámbito del objeto de este contrato. No obstante, en caso de producirse el contratista se obliga, como encargado del tratamiento, a dar cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
9.4 Subrogación de contratos de trabajo	En atención a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, así como a lo establecido en el Convenio o Convenios colectivos de aplicación y sin perjuicio del derecho de subrogación que pudiera resultar del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, el adjudicatario en principio pudiera tener obligación de subrogarse como empleador en los contratos de los trabajadores a la afecta subrogación. No obstante, en fecha 21 de mayo de 2024 se ha declarado por la empresa actualmente adjudicataria que “cuenta con una relación de trabajadores a subrogar para la prestación del Servicio de Catering para el Comedor de la Escuela Infantil.”, por lo que cualquier exigencia posterior será imputable a la empresa actualmente adjudicataria,
9.5 Seguros de suscripción obligatoria	Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que a continuación se indican. El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras. Seguros: <ul style="list-style-type: none">Seguro de responsabilidad civil: Deberá acreditarse la contratación y vigencia de una póliza de responsabilidad civil vigente hasta el fin del plazo de duración del contrato, con un importe mínimo asegurado de 500.000 € . El adjudicatario, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa los seguros descritos en el pliego de cláusulas administrativas que se apruebe. La adjudicataria, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen, así como tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual la adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que causen a terceros como consecuencia de las

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	14/15





operaciones que requiere la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Momento y modo de acreditarlo: Al tener carácter de requisito para la ejecución del contrato, de manera previa al inicio de la ejecución del contrato, ante el responsable del contrato.

Las citadas pólizas, en atención a la propia naturaleza de las mismas, deberán mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía, lo que se acreditará ante el Órgano de Contratación cuando éste lo requiera.

9.6 Garantías

Plazo: 3 meses desde la finalización de la vigencia del presente contrato cuya duración se especifica en el apartado correspondiente de la presente memoria/PCAP (en su caso).
Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 210 y 311 de la LCSP.
Tipos:

- **Garantía Provisional:** No se exige.
- **Garantía definitiva:** 5% del Presupuesto base de licitación (excluido el IVA).
- **Garantía complementaria:** No se exige. Salvo en caso de oferta desproporcionada en cuyo caso el órgano de contratación podrá exigir un 3% de importe ofertado.

9.7 Emplazamiento de la prestación

Escuela Infantil Municipal sita en Calle Concepción de Osuna, nº 4C Burguillos (Sevilla)

9.8 Penalidades y Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada:

Penalidades: Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Ofertas anormales o desproporcionadas: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Únicamente se atenderá al criterio precio.

9.9 Revisión de Precios

Procedencia: **No**
Admisión de variantes: **NO se admiten.**

Lo que se informa en Burguillos, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Vicesecretaría al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación, debiéndose elevar al órgano de contratación para su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Burguillos
Plza. De la Constitución, nº 1, Burguillos. 41220 (Sevilla). Tfno. 955738125.

Código Seguro de Verificación	IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Fecha	07/10/2024 15:02:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UE6BTZ5H7JDN2DX4R4FLOEM	Página	15/15

